



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 229 -2019-GR.CAJ/DRA

Cajamarca, 22 NOV. 2019

VISTO:

La Solicitud de fecha 06 de noviembre de 2019, con Registro SGD N° 2019-714 presentada por la servidora CAS Filiberta Bernardina ABANTO PASTOR, Formato de Certificado Médico según Ley N° 30012, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del documento del Visto, la señora Filiberta Bernardina ABANTO PASTOR, servidora contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, en el cargo de personal de limpieza, de la Dirección de Abastecimiento, del Gobierno Regional de Cajamarca, solicita ante el Director de Personal del Gobierno Regional Cajamarca, licencia con goce de haber por enfermedad grave de familiar directo, manifestando lo siguiente: **"...Debido al estado delicado de salud de mi señora madre interna en el Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas - INCN, por haber sufrido accidente cerebro vascular..."**; dicho requerimiento es amparando en lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 30012 - Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, concordante con lo previsto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2017-TR, el cual aprueba el Reglamento de la Ley N° 30012; adjuntando para tal efecto el Formato de Certificado Médico establecido en el Reglamento de la citada Ley;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 30012, establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 008-2017-TR - Reglamento de la Ley N° 30012, establece lo siguiente: **"El derecho al goce de una licencia remunerada por el plazo máximo de siete (7) días calendario en caso de contar con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, corresponde a los trabajadores de la actividad pública y privada, independientemente del régimen laboral al que pertenezcan"**;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 008-2017-TR - Reglamento de la Ley N° 30012, señala: **"...La licencia, tiene por finalidad que el trabajador beneficiario cumpla sus responsabilidades familiares, afrontando la situación de necesidad de cuidado y sostén. La duración de la licencia es de hasta siete (7) días calendario continuos y es remunerada"**;

Es principio de lógica jurídica que las partes prueben los hechos que alegan, conforme lo dispone el artículo 173° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; en tal sentido en atención a lo señalado la administrada a través de la Solicitud de fecha 06 de noviembre de 2019, con Registro SGD N° 2019-714, ha cumplido con probar el hecho alegado, habiendo adjuntado para tal propósito el formato de CERTIFICADO MÉDICO, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2017-TR - Reglamento de la Ley N° 30012, documento que ha sido suscrito por el Neurocirujano Endovascular del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas del Ministerio de Salud, M.C. Frank Solís Chucos, quien ha diagnosticado a la paciente Rosa Victoria Pastor de Abanto, identificada con DNI N° 27903303, con Aneurisma ACP Derecho Roto, habiendo calificado a la enfermedad como grave, la misma que requiere hospitalización;





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 229-2019-GR.CAJ/DRA

Cajamarca, **22 NOV. 2019**

Que, el numeral 17.1, del artículo 17 del D.S. N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido, se determina la procedencia de la solicitud de fecha 06 de noviembre de 2019, formulada por la trabajadora CAS Filiberta Bernardina ABANTO PASTOR;

Estando a lo expuesto, al Informe Legal N° 06-2019-GR-CAJ-DRA/DP-GJSM, con Registro MAD N° 4972339, de fecha 15 de noviembre de 2019; contando con el visto bueno de la Dirección de Personal y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; Ley N° 30012 - Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, Decreto Supremo N° 008-2017-TR, el cual aprueba el Reglamento de la Ley N° 30012, TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, en vía de eficacia anticipada la LICENCIA CON GOGUE DE REMUNERACIONES por enfermedad grave de familiar directo a favor de doña **Filiberta Bernardina ABANTO PASTOR**, servidora contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, en el cargo de personal de limpieza, de la Dirección de Abastecimiento, del Gobierno Regional de Cajamarca; a partir del 07-Nov.-2019 al 13-Nov.-2019 (7 días), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como a doña **Filiberta Bernardina ABANTO PASTOR**, en su domicilio real señalado en su solicitud planteada, sito en el Jr. Ucayali N° 233 de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Yadir Isabel Alfaro Herrera
DIRECTORA REGIONAL

Jlug/Gjism